



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL



## ACUERDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL No.01-2024 POR LA SITUACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Este año 2024 y con más intensidad durante el mes de mayo e inicios de junio, la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara y diversas comunidades del área rural han sufrido una profunda carestía de agua potable en sus hogares. Las causas identificadas son multi factoriales pudiendo identificarse con mayor relevancia el profundo deterioro de las fuentes de agua, algunas de ellas hasta llegar a secarse, el deterioro de las líneas de conducción y la clandestinidad e ilegalidad de pegues de servicios en su trayecto, la disfuncionalidad de las redes de distribución provocada por el hecho de haber sido trastocado en su diseño inicial, construcción de enormes cisternas intradomiciliarias no autorizadas por la autoridad competente y la instalación dentro de las viviendas de bombas succionadoras de agua de la red comunitaria.

El comportamiento ciudadano es el factor desencadenante tanto en el deterioro de nuestro medioambiente, destrucción del bosque donde nace el agua y la deformación de una red de distribución sin seguir las normas internacionalmente reconocidas en la prestación de un servicio tan vital.

Como consecuencia real tenemos hogares que están sufriendo la falta de agua para consumo humano por periodos que muchos casos supera los 20 días.

Este gobierno municipal ha recibido de ciudadanos y organizaciones patronales que los representan de la ciudad cabecera municipal, la exigencia de tomar las medidas necesarias en procura de encontrar soluciones inmediatas, de mediano y largo plazo para garantizar la dotación de agua potable a toda la ciudadanía priorizando este problema y declarándolo un estado de emergencia municipal por todas las consecuencias sanitarias, sociales y económicas que se empeorarían en caso de no actuar oportunamente.

### MARCO LEGAL:

En consecuencia, al amparo de la demanda ciudadana reclamando el tutelaje de un derecho humano y bajo los preceptos legales que a continuación se enumeran:

### PRIMERO: La Constitución de la Republica señala:

**Artículo 145.** Se reconoce el derecho a la protección de la salud, es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En consecuencia, **declarase el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano**, cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano.

**Artículo 294.** Establece que los departamentos se dividen en municipios autónomos administrados por corporaciones municipales electas por el pueblo, de conformidad con la Ley.



Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara  
**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD**

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**SEGUNDO: La Ley de Municipalidades señala:**

**Artículo 25.-** La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

**Numeral 6.-** Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano;

**Numeral 9.-** Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.

**Numeral 11.-** Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

**Numeral 15.-** Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.

**TERCERO: La Ley de Contratación del Estado señala:**

**Artículo 9.-** Situaciones de Emergencia, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal.

Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso.

En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos.

Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

**POR TANTO**

La Corporación Municipal de Trinidad, Santa Bárbara, en uso de las facultades que la ley le confiere en sesión ordinaria celebrada el día viernes 14 de junio, por unanimidad de votos

**ACUERDA:**



## MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

### SECRETARÍA MUNICIPAL



**PRIMERO: DECLARAR EMERGENCIA EN LA CABECERA MUNICIPAL POR LA SITUACION ACTUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO** que impide la dotación de este vital líquido a muchos barrios y colonias en una franca violación al acceso al agua y saneamiento como un derecho humano inalienable.

**SEGUNDO:** La vigencia de la presente declaratoria de emergencia será por lo menos cinco meses o hasta que se logre establecer un servicio de dotación de agua potable de manera eficiente.

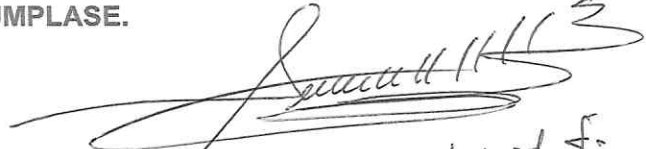
**TERCERO:** Someter a conocimiento, discusión y ratificación el presente acuerdo de emergencia en CABILDO ABIERTO el próximo 23 de junio del año 2024.

**CUARTO:** Someter a consideración del cabildo abierto la autorización para la compra de camión cisterna para distribuir agua en barrios y colonias donde no llega el agua a través del servicio de tubería, realizar estudios y proyectos para la ejecución de proyectos nuevos por gravedad o perforación para dotar de nuevas fuentes de agua, **regular la construcción de mecanismos de almacenamiento de agua intradomiciliarios, prohibir la instalación de bombas intradomiciliarias succionadoras de agua**, emitir las regulaciones necesarias para garantizar un servicio eficiente, justo y equitativo en la ciudad y cualquier otra medida necesaria.---  
**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara el día viernes 14 de junio del año 2024 en sesión de corporación municipal, según consta en Acta No.13-2024, punto No.5, numeral No.5, Resolución No.18.

Ratificado por unanimidad de la asamblea en Cabildo Abierto el día domingo 23 de junio de 2024, mediante Resolución No.5, con los agregados siguientes:

- 1.) La asamblea previa discusión Aprobó por Mayoría de Votos la propuesta del Lic. Ruberman Paredes Dubón, que además de regular los mecanismos de almacenamiento de agua como cisternas y otros por aprobar, se agregue al Acuerdo de Emergencia regular también los que ya están construidos, según se describe en el punto nueve, numeral dos de la presente acta.- Votó en contra el Prof. Jesús Adolfo Castillo; abstención de votos de 3 asambleístas.
- 2.) La asamblea previa deliberación Aprobó por Mayoría de Votos la propuesta del Lic. Cesar Mauricio García, que se instalen medidores en la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara, según se describe en el punto nueve, numeral tres de la presente acta. Votos a favor 26, en contra 12 y el resto abstención.- Queda abierta la posibilidad de seguir debatiendo este tema en otro cabildo abierto, solo con ciudadanos del área urbana.
- 3.) La asamblea Aprobó por Unanimidad la propuesta del Lic. Oscar Rolando Fajardo García, que la vigencia del Acuerdo de Emergencia sea por lo menos de seis meses, según se describe en el punto nueve, numeral cinco de la presente acta.--- **CÚMPLASE.**

  
Lic. Gladis Soyapa Howard  
Secretaría Municipal